

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Marleny Torrejano contra Miguel Angel Orozco. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00086-00.

Conforme a lo esgrimido y solicitado por el vocero judicial de la parte demandante, mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el día 08/06/2023 a las 8:00 horas, éste juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.G.P., que hace referencia entre otros, a corrección de errores por omisión o cambio de palabras presentados en toda providencia, procede corregir el error realizado en el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de mayo del corriente año, cuando al demandado Miguel Angel Orozco, se le agregó un segundo apellido Gutierrez, y que en la realidad no lo tiene. Desde luego, que hay que dejar en claro, que la parte interesada fue quien indujo al juzgado a ese error por cuanto que en varios apartes de la demanda, de esa forma señaló al demandado, por lo que igualmente, se tiene por corregida la demanda, en éste aspecto. Así las cosas, y para todos los efectos legales, se precisa que el demandado es Miguel Angel Orozco.

Lo aquí decidido hará parte del auto admisorio de la demanda, por lo que en la notificación de ella, deberá insertarse el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy 28-06-23 107 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario